

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. U.M.H. (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL) No. 201900771

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada en nombre de ROSA ALEXANDRA GALINDO ROA, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de la señora **ROSA ALEXANDRA GALINDO ROA** en contra del señor **JOSÉ EDUARDO HERRERA PEÑA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado JOSÉ EDUARDO HERRERA PEÑA por el término de diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR la notificación y traslado de la demanda al demandado JOSÉ EDUARDO HERRERA PEÑA, por Estado, habida cuenta que su trámite se inició dentro del término contemplado en el inciso 3º del artículo 523 ya mencionado.

El abogado HÉCTOR JAVIER QUIROGA BONILLA obra en uso del poder que le confirió la señora ROSA ALEXANDRA GALINDO ROA, cuya personería fue debidamente reconocida dentro del trámite DECLARATIVO de la Unión Marital de Hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)